

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 1133-2019-UNAM

Moquegua, 29 de noviembre de 2019

VISTOS, el Informe N° 626-2019-DIGA/CO/UNAM del 26.11.2019, Informe Legal N° 1446-2019-OAL/CO-UNAM, del 21.11.2019, Informe N° 1136-2019-UP/OPEP/UNAM del 18.11.2019, Informe N° 547-2019-OSG-DIGA/UNAM del 13.11.2019, y el Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 29 de noviembre de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo III del Título I del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0017-2019-UNAM de fecha 08.01.2019, se aprueba el Plan de Mantenimiento de la Universidad Nacional de Moquegua - Año 2019. Con Resolución de Comisión Organizadora N° 0300-2019-UNAM de fecha 25.04.2019, se aprueba el Plan de Mantenimiento de Unidades Vehiculares de la Universidad Nacional de Moquegua, para el presente ejercicio presupuestal 2019, con un presupuesto total de S/ 20,000.00 (Ciento Veinte Mil con 00/100 Soles). Con Resolución de Comisión Organizadora N° 0986-2019-UNAM de fecha 21.10.2019, se aprueba la incorporación de dos (02) Fichas de Mantenimiento al Plan de Mantenimiento de la Universidad Nacional de Moquegua 2019, producto de la necesidad actual de la universidad.

Que, con Informe N° 547-2019-OSG-DIGA/UNAM del 13.11.2019, el jefe de la Oficina de Servicios Generales, requiere asignación presupuestal, para el mantenimiento de unidades vehiculares, en mérito a la Resolución de Comisión Organizadora N° 0300-2019-UNAM de fecha 25.04.2019. Con Informe N° 1136-2019-UP/OPEP/UNAM del 18.11.2019, el jefe de la Unidad de Presupuesto, recomienda incorporar al Plan de Mantenimiento de la Universidad Nacional de Moquegua 2019, la Ficha del Plan Anual de Mantenimiento de la Universidad Nacional de Moquegua, a fin de ejecutar los gastos y cumplir con las normas y directivas vigentes.

Que, con Informe Legal N° 1446-2019-OAL/CO-UNAM, del 21.11.2019, el jefe de la Oficina de Asesoría Legal de la UNAM, señala que el Artículo 18° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado con Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que regula la fase de funcionamiento, dispone: *18.1, En la fase de Funcionamiento, la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones así como la provisión de los servicios implementados con dichas inversiones, se encuentra a cargo de la entidad titular de los activos o responsable de la provisión de los servicios. 18.2 Corresponde a las referidas entidades: 1. Programar, ejecutar y supervisar las actividades mediante las cuales se garantiza el mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones para mantener sus condiciones eficientes de operación, preservar su uso y vida útil (...), correspondiendo a las entidades, ejecutar actividades de mantenimiento respecto de los activos que ésta posea, resultando necesario contar para ello con un Plan de Mantenimiento consolidado; por lo que es de opinión favorable para incorporar el Plan de Mantenimiento de la Universidad Nacional de Moquegua 2019, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0300-2019-UNAM de fecha 25.04.2019, al Plan de Mantenimiento de la Universidad Nacional de Moquegua Año - 2019, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0017-2019-UNAM de fecha 08.01.2019, con el objeto de consolidar las actividades de mantenimiento de la Entidad y asignación presupuestal, debiendo emitirse el acto resolutorio correspondiente.*

Que, con Informe N° 626-2019-DIGA/CO/UNAM del 26.11.2019, el Director General de Administración, solicita al Despacho de la Presidencia de la Comisión Organizadora, la incorporación al Plan de Mantenimiento de la Universidad Nacional de Moquegua 2019, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0300-2019-UNAM de fecha 25.04.2019, al Plan de Mantenimiento de la Universidad Nacional de Moquegua Año - 2019, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0017-2019-UNAM de fecha 08.01.2019, con el objeto de consolidar las actividades de mantenimiento de la Entidad.

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, de fecha 29 de noviembre de 2019, por UNANIMIDAD se acordó: Incorporar el "Plan Anual de Mantenimiento de Unidades Vehiculares de la Universidad Nacional de Moquegua 2019", aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0300-2019-UNAM de fecha 25.04.2019, al "PLAN DE MANTENIMIENTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA AÑO - 2019", aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0017-2019-UNAM de fecha 08.01.2019, con el objeto de consolidar las actividades de mantenimiento de la Entidad.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, Resolución de Consejo Directivo N° 103-2017-SUNEDU-CD y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 278-2019-UNAM de fecha 11 de abril del 2019.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - INCORPORAR, el "PLAN ANUAL DE MANTENIMIENTO DE UNIDADES VEHICULARES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA 2019", aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0300-2019-UNAM de fecha 25.04.2019, al "PLAN DE MANTENIMIENTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA AÑO - 2019", aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0017-2019-UNAM de fecha 08.01.2019, con el objeto de consolidar las actividades de mantenimiento de la Entidad.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 1133-2019-UNAM**

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Dirección General de Administración, así como a la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



**DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE**



**ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL**